

TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Luego de la visita a México por parte del Relator Especial de Naciones Unidas, Juan Méndez, del 21 de abril al 02 de mayo de 2014, se concluyó que en nuestro país la tortura es generalizada.²⁸ En virtud de ello, se hizo una serie de recomendaciones con el fin de contribuir a su erradicación.

El 17 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas publicó el Informe de Seguimiento del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes México, mismo que buscó analizar el avance de nuestro país en el tema de tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, y en él se volvió a concluir que la tortura y otros malos tratos siguen siendo generalizados en México.

Por su parte, la CEDHNL se ha percatado de que la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes ocupan el segundo lugar entre los motivos por los que el organismo emitió Recomendaciones entre 2016 y 2017 y que violentaron la integridad personal de las víctimas. Las 21-ventiún Recomendaciones formuladas a este respecto²⁹ representan casi el 33% del universo de aquellas emitidas en el periodo señalado.

9

A través del escrutinio de los casos en la materia que han sido objeto de estudio de este organismo, se ha podido detectar una pluralidad de cuestiones, principalmente:

- Que como medios comisivos para infligir tortura se registraron:
 - **Amenazas contra la integridad propia, de familiares y/o de privación de la vida de ambos.**
 - **Privación sensorial visual mediante cubrimiento del rostro con tela o camisa o playera—o similar—que portaba la víctima.**
 - **Desnudez forzada.**
 - **Ataduras prolongadas de manos y piernas.**

28 Consejo de Derechos Humanos (2014). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otro tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. Organización de las Naciones Unidas. 1 p.

29 Recomendaciones 7/2016, 8/2016, 9/2016, 10/2016, 11/2016, 14/2016, 15/2016, 16/2016, 20,2016, 28/2016, 29/2016, 30/2016, 4/2017, 5/2017, 8/2017, 13/2017, 22/2017, 23/2017, 28/2017, 31/2017 y 33/2017. En las Recomendaciones 11/2016, 20/2016 y 23/2017 se determinó la presencia de tratos crueles, inhumanos o degradantes, mas no de tortura. En la Recomendación 28/2017 se determinó la presencia de tortura, mas no de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- **Aplastamiento de pezones.**
- **Golpes con mano abierta, puño o catcha de pistola en estómago, cabeza, rodillas, cara, abdomen, oídos y testículos.**
- **Golpes con tabla en pies.**
- **Patadas en piernas y tórax.**
- **Choques eléctricos en hombros, nuca, abdomen, piernas y testículos.**
- **Asfixia seca, mediante utilización de bolsa de plástico, y húmeda usando el método *waterboarding*.**
- **Pisotones en espalda, cabeza y rostro.**
- **Golpes con bate de béisbol en el cuerpo.**
- **Molestia en amputación de dedo pulgar en pie mediante introducción de dedo en herida.**
- **Aplicación de químico en cuerpo (tolueno).**
- **Violación sexual.**

• Es importante destacar que en 4-cuatro casos la aplicación de tortura desembocó en secuelas graves para las víctimas, tales como la pérdida de audición en un oído³⁰, la extirpación de testículo³¹, y muerte de la víctima³².

• El 95% de los casos iniciaron con una detención arbitraria y/o ilegal³³.

• En el 28% de los casos agentes policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León llevaron a cabo actos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes a las víctimas³⁴; en el 57% fueron agentes investigadores de la Procuraduría General de Justicia³⁵; en el 9%

30 Recomendación 29/2016.

31 Recomendación 15/2016.

32 Recomendación 28/2017.

33 Todas las Recomendaciones señaladas con excepción de la 23/2017.

34 Recomendaciones 7/2016, 8/2016, 9/2016, 20/2016, 28/2016 y 28/2017.

35 Recomendaciones 10/2016, 14/2016, 15/2016, 16/2016, 29/2016, 30/2016, 4/2017, 5/2017, 8/2017, 13/2017, 22/2017 y 33/2017.

policías municipales³⁶; y en el 4% existió intervención de policía estatal y municipal³⁷.

- El 80% de los casos se da contra varones³⁸, y el 9% contra mujeres³⁹. Un caso fue contra una mujer transexual⁴⁰.
- El 90% se da contra personas mayores de edad⁴¹, y el 9% se da contra personas menores de edad⁴².
- Los lugares frecuentados para someter a vejaciones a las víctimas son inmuebles deshabitados⁴³, cerro o monte⁴⁴, bodegas⁴⁵, en la misma patrulla—ya sea en su interior⁴⁶ o en su parte trasera⁴⁷—, en el domicilio de la víctima⁴⁸ o incluso en el mismo centro de funciones públicas⁴⁹.
- Los propósitos de la tortura más recurrentes son el interrogatorio con fines de investigación y la coacción para firmar documentos.
- Los tratos crueles, inhumanos o degradantes detectados en los casos analizados son, además de aquellos que constituyen tortura, detención ilegal y/o arbitraría, incomunicación obligada, no dar a conocer las razones de la detención, y en un caso concreto, obstaculización de visita familiar y de realización de llamadas telefónicas.

A juicio de la CEDHNL resulta preocupante:

11

- Que las vejaciones consistentes en tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes tengan como antelación detenciones ilegales y/o arbitrarias, lo cual pone de manifiesto un crítico descontrol y extralimitación de las facul-

36 Recomendaciones 23/2017 y 31/2017 respectivamente.

37 Recomendación 11/2016.

38 Recomendaciones 8/2016, 9/2016, 10/2016, 14/2016, 15/2016, 16/2016, 20/2016, 29/2016, 30/2016, 4/2017, 5/2017, 8/2017, 13/2017, 22/2017, 23/2017, 28/2017 y 33/2017.

39 Recomendaciones 28/2016 y 31/2017.

40 Recomendación 11/2016.

41 Todas las Recomendaciones señaladas con excepción de 28/2017 y 31/2017.

42 Recomendaciones 28/2017 y 31/2017.

43 Recomendaciones 7/2016, 8/2016, 14/2016, 4/2017, 8/2017, 22/2017 y 28/2017.

44 Recomendaciones 8/2016, 9/2016 y 13/2017.

45 Recomendación 16/2016.

46 Recomendación 31/2017.

47 Recomendación 10/2016.

48 Recomendación 20/2016.

49 Recomendaciones 11/2016, 30/2016 y 23/2017.

tades que tienen las y los servidores públicos que provocan tales violaciones a los derechos humanos.

- Que quienes perpetran los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes sean elementos de los cuerpos de seguridad que tienen a su cargo el mantener el orden y seguridad de la sociedad, así como personal del servicio público encargado de la investigación de ilícitos.
- Que las vejaciones practicadas a las víctimas sean particularmente graves.
- Que además de hacer uso de lugares inhabitados y vacíos para la perpetración de los actos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes, también se recurra a las propias instalaciones de los cuerpos de investigación.
- Que las vejaciones alcancen a todo tipo de personas, sean estos hombres, mujeres, personas mayores y menores de edad.
- Que la tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes sea recurrente en la investigación de ilícitos.

Se pone de relieve que el Estado de Nuevo León figura entre las 11-once entidades federativas que, para enero de 2018, no cuentan con una ley específica relativa a la erradicación de la tortura y los malos tratos⁵⁰. Por otro lado, esta Comisión celebra que en fecha 06 de junio de 2017 se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de observancia general en toda la República Mexicana.

En virtud de lo expuesto en este apartado, la CEDHNL solicita se recomiende al Estado mexicano:

- Solicitar la aplicación del Protocolo de Estambul en todos los casos en que se alegue que se han producido actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra persona alguna.
- Implementar medidas para asegurar un estricto control respecto a las detenciones de personas que agentes investigadores y policías realicen, garantizando la inmediata puesta a disposición de las personas detenidas ante las autoridades competentes.
- Capacitar en materia de prevención, sanción y erradicación de la tortura y

50 Estas son: Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.

tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes desde la perspectiva de derechos humanos a agentes policiacos e investigadores.

- Se lleven a cabo acciones para que se prevengan, investiguen, procesen y sancionen los delitos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad a la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.